

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 1.º de Mayo de 1913.

En el centro de Europa y al Occidente de las islas británicas existen centros de perturbación atmosférica poco intensos pero que producen lluvias copiosas sobre Francia. Aún se registraron ayer lluvias ligeras por casi toda nuestra península, con vientos generalmente flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia y la mínima de

hoy ha sido de un grado en Burgos y Salamanca. Las presiones altas residen al Occidente de las Azores.

Avinos transmitidos á las Comandancias de Mérida de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Al Noroeste de Europa se encuentran

las menores presiones. El mar está ro normalmente tranquilo por todas partes. Son probables los vientos del Oeste por todas nuestras costas.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 1.º de Mayo de 1913.

Parque del Oeste (Altura 670 m.)

Hora	Barómetro en m. y 10º	Temperatura en º	Humedad relativa 0/100	VIENTO		Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 á 4		
0ª	706.50	8.1	61	W.....	1=Ventolina..	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra... 17.5
4	706.43	7.2	63	NNW...	1=Idem.....	Idem.	Idem mínima á la id..... 4.9
8	707.45	11.2	55	Oulma...	0=Calma...	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 24.9
12	707.43	15.8	33	W.....	1=Ventolina..	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 2.4
16	705.91	15.4	41	NW.....	1=Idem...	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	706.37	11.8	49	NNW...	2=Mag flojo..	Casi despejado	en las últimas veinticuatro horas... 224

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección 4.ª de la carretera de la provincial de Alto de Balasto á la Aguilera, á la de Aronda á Ayllón, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 36.333,08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 23 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Sección 4.ª de la carretera de la provincial de Alto de Balasto á la Aguilera, á la de Aronda á Ayllón, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—340

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Venta de las Ranas á Tazonos, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 74.952,10.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de

Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Duda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Venta de las Ranas á Tazonos, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—341

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ventas de Narón á Folgosa, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 60.804,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el depósito del medio que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Ventas de Narón á Folgosa, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—342

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera denominada De la de Gandesa á Tortosa á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, en Mora de Ebro, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 83.240,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del medio que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera denominada De la de Gandesa á Tortosa á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, en Mora de Ebro, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—333

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Villargordo á Camporrobles, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 83.163,08.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Villargordo á Camporrobles, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—334

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1898, esta Dirección General ha señalado el día 7 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Tardobispo á Sardon, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 73.934,84 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina,

cina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 2 de Junio próximo, y en todas las Gobernaciones Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisoriamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 25 de Abril de 1913.—El Director general, F. O., G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Tardobispo á Sardon, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—335

Alcaldía Constitucional de Huelva.

Terminado el plazo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya deducido ninguna reclamación, el día 13 de Junio próximo, á hora de las once, tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la sección correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Huelva en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por la Corporación y del Notario autorizado, la subasta doble y simultánea para adjudicar el arrendo de los arbitrios y servicios del Matadero-perneco, con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

Condición 1.ª Es objeto de contrato el arrendo de los arbitrios sobre las operaciones y servicios del Matadero-perneco.

Condición 2.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de pesetas 100.000 anuales, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo señalado.

Condición 3.ª La subasta se celebrará con sujeción á las reglas establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y como por la cuantía del contrato la subasta ha de ser doble y

simultánea, tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Administración y en Huelva en la Casa Consistorial, en el día y hora que queden señalados.

Condición 4.ª Los pliegos de proposición se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de tener lugar la licitación.

Las horas de admisión de los pliegos serán: en la Dirección General de Administración, y en Huelva en la Secretaría del Ayuntamiento, de las diez á las trece.

Los referidos pliegos contendrán cuantos requisitos exija el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, debiendo extenderse en papel del timbre de la clase undécima y formularse con sujeción estricta al modelo de proposición, acompañándose por separado el documento que acredite haber consignado previamente en la Caja General de Depósitos ó en la municipal, el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sea la cantidad de 8.000 pesetas.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá escribirse y firmarse por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta para arrendo de los arbitrios y servicios del Matadero-perneco de Huelva».

Condición 5.ª La fianza definitiva que deberá prestar el contratista se elevará al 20 por 100 de la cantidad anual en que se adjudique el remate.

Condición 6.ª El depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta consistirá en el 5 por 100 del tipo anual señalado.

Condición 7.ª Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva, podrá prestarse en efectivo metálico ó valores del Estado, al tipo de cotización oficial del día en que se constituyan, realizándose el depósito en la Caja municipal, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Condición 8.ª Cuando la fianza se constituya en valores del Estado podrá el rematante retirar ó vendrá obligado á repenar la diferencia, siempre que durante el tiempo de duración del contrato sufra el tipo de cotización de los valores un aumento ó disminución del 5 por 100 con relación al del día en que se haya constituido la fianza.

Condición 9.ª El tiempo de duración del contrato será el comprendido desde el día en que el rematante se haga cargo de la recaudación de los arbitrios, que será el siguiente al en que se comunicada la adjudicación definitiva del contrato, hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Condición 10. Si por disposición emanada del Poder público ó de la Corporación contratante, se modificasen en alza ó en baja las cuotas de tarifa, se suprimiesen los arbitrios de alguna especie ó se aumentase algún otro no comprendido en la tarifa, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio de arrendo sin rescindir éste.

Condición 11. En virtud del contrato, el contratista hace suyos los productos que se obtengan en la cobranza de los arbitrios á que se refiere este pliego, quedando subrogado el arrendatario en todos los derechos y acciones que correspondan al Excmo. Ayuntamiento para la cobranza de los arbitrios.

Condición 12. La recaudación de los arbitrios se hará con estricta sujeción á las disposiciones legales dictadas ó que se dicten en lo sucesivo, á las reglas es-

talecidas en las Ordenanzas y en este pliego y con arreglo á las tarifas respectivas.

Condición 13. El contrato se celebrará á riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá, en ningún caso, pedir la rescisión del contrato ni la disminución del precio, aun cuando por circunstancias sanitarias ó de otra índole, disminuyera considerablemente el rendimiento de la cobranza.

Condición 14. El precio del remate se entregará el contratista en la Depositaria municipal, por quincenas anticipadas, en los días 1.º y 16 de cada mes.

La falta de cumplimiento de esta disposición se castigará con una multa de 25 pesetas por cada día de demora, y cuando el contratista deje de satisfacer una quincena, quedará total y legalmente rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que haya lugar.

El ingreso se efectuará en moneda corriente, sin que exceda la calderilla del 10 por 100.

Condición 15. Si dejase el rematante de cumplir alguna otra de las condiciones estipuladas, y de ello se siguiese perjuicio á los intereses municipales, vendrá obligado á la indemnización de perjuicios.

Condición 16. El contrato se elevará á escritura pública, cuyos gastos, así como todos los demás que occasionen la celebración de la subasta, asuntos de la misma, reintegro del expediente y demás, serán de cuenta del rematante.

Condición 17. También es de cargo del rematante el pago de las Contribuciones ó impuestos del Estado que las disposiciones vigentes señalan á los contratados de servicios públicos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo.

Condición 18. Las cuestiones que puedan suscitarse con motivo ú ocasión del contrato, serán resueltas por los Tribunales del domicilio de la corporación contratante, á cuya jurisdicción se someta voluntariamente ambas partes.

Condición 19. La recaudación de los arbitrios, cualquiera que sea su cuantía, se hará mediante recibos falanaricos, en los que se detallarán el número de la tarifa, el importe de lo cobrado y el nombre del contribuyente.

Condición 20. Las cuestiones que se suscitaren entre el contratista y los contribuyentes serán resueltas por el señor Alcalde Presidente, oyendo al denunciador, al contratista ó á su representante, y al señor Procurador Sindico.

Condición 21. Para el bsantante de poderes se designa al Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Carlos Capmany Diaz, y en Madrid cualquier Letrado en ejercicio.

Condición 22. La exacción de los arbitrios se verificará en el Matadero municipal con arreglo á la siguiente

Tarifa.

Derechos de sagüello.

	Pesetas.
Por cada kilogramo de res mayor en canal que se sacrifique en el Matadero, se abonará...	0,15
Por cada kilogramo de res menor.....	0,10
Se consideran reses menores los cabritos y corderos, cualquiera que sea su peso.	
Derechos de reconocimiento, inspección sanitaria y suministro de agua.	
Por cada kilogramo de res mayor en canal.....	0,040

	Peetas.
Por cada ídem de res menor...	0,045
<i>Lavado de menudas.</i>	
Por cada kilogramo de res mayor, en canal.....	0,09
Por cada kilogramo de res menor.....	0,08
<i>Ganado de cerda.</i>	
Por cada kilogramo de peso, en canal.....	0,11
<i>Conducción de carnes.</i>	
Por la conducción de las carnes de todas clases á los puestos públicos de venta ó al domicilio de los dueños, por cada kilogramo.....	0,02
<i>Estancias de ganados.</i>	
Por cada cerdo que tenga entrada en el Perno, cualquiera que sea su peso y el tiempo que permanezca vivo, se satisfará diariamente, á contar desde el siguiente día al de su entrada en el Matadero.....	0,50
Por cada res mayor que ocupe estancia se pagará, por día.....	0,50
Por cada res menor.....	0,25

Condición 23. El Ayuntamiento pondrá á disposición del contratista todos los enceres y útiles necesarios para poder efectuar la instancia, entregándolos bajo inventario, siendo responsable de su importe que será apreciado por peritos, de acuerdo por mitad por cada una de las partes.

El arrendatario devolverá el edificio al terminar el contrato, en las mismas condiciones en que lo recibía.

Condición 24. Todas las carnes de las reses sacrificadas en el Matadero, serán precintadas y selladas por el Inspector Veterinario, á fin de acreditar que han sido examinadas por dicho facultativo. El sello contendrá las palabras «Matadero público, Inspección».

Condición 25. El contratista queda obligado á cumplir todas las disposiciones del Reglamento del Matadero, y especialmente cuanto se refiere á la inspección de carnes y al uso y limpieza del Establecimiento, sus dependencias y enceres.

Condición 26. El contratista cobrará en el mismo Matadero los derechos que se señalan en la Tarifa, en donde se hará la inspección y reconocimiento de las carnes.

Condición 27. Las reses lidiadas en la Plaza de Toros abonarán en la misma Plaza, el día en que la corrida tenga lugar, los arbitrios comprendidos en tarifa que antecede, siendo de cuenta del contratista la práctica de las operaciones consiguientes, incluso la conducción de carnes, como si se tratase de reses sacrificadas en el Matadero, entendiéndose que en dichas operaciones sólo se invertirá el personal estrictamente necesario para que se practiquen en buenas condiciones.

Condición 28. El contratista contrae la obligación de realizar á su costa todas las operaciones de matanza, lavado de menudas, conducción de carnes, etc. etc., con el mayor esmero y precisión, á las horas convenientes al interés público, acomodándose en todo á las disposiciones del Reglamento del Matadero, á los acuerdos de la Corporación y á las órdenes que le comuniquen la Alcaldía.

También queda obligado á distribuir entre los puestos de venta de los mercados las carnes de los ganados vacuno, la

nar y cabrío, y la de los cerdos en el domicilio de sus dueños.

Asimismo es de su cuenta y cargo el agua necesaria para el lavado de menudas, y la que se necesite para los demás servicios del Matadero.

Es también de cuenta del contratista la leña que sea necesaria para los servicios del Establecimiento, incluso la que se precise para el horno de cremación.

Condición 29. Es de cargo del contratista el pago de los sueldos ó jornales del personal necesario para los servicios, á excepción de los sueldos correspondientes al Inspector Delegado y á los Veterinarios, que serán abonados por el Ayuntamiento.

El Conserje del Matadero percibirá el sueldo anual de 1.000 pesetas, que pagará el contratista, reservándose el Ayuntamiento la facultad de designar la persona que ha de ocupar el cargo.

Condición 30. El contratista dará conocimiento á la Alcaldía, en el mismo día de los nombramientos que haga del personal.

El Ayuntamiento, en definitiva, y la Alcaldía en caso de urgencia, y con carácter provisional, podrá dejar sin efecto los nombramientos si resultasen en personas que á su juicio no reunirían las debidas condiciones para el buen desempeño del cargo que se les confía.

Si el personal que el contratista presta al servicio no fuera bastante, á juicio de la Corporación, para llevar aquéllos con la debida regularidad, el contratista deberá aumentarlo en la forma que se le indique por la Alcaldía, y si desatendiera las órdenes que se le dieran, podrá el Ayuntamiento nombrar los dependientes que crea necesarios, por cuenta y cargo del contratista.

Condición 31. Los conductores de carnes usarán un traje especial apropiado para el servicio, cuya clase y forma fijará el Ayuntamiento, siendo la adquisición de aquéllos de cuenta del contratista.

Condición 32. El Conserje del Matadero tiene á su cargo la custodia del edificio y de cuanto existe en el mismo.

Cuidará de tener abierto dicho Establecimiento á las horas y en las condiciones que lo ordene la Alcaldía, ó impedirá, auxiliado por los Agentes de la misma, la entrada en el local de personas extrañas al servicio del Matadero ó que no sean partes interesadas en sus operaciones, durante las horas de matanza.

Condición 33. El Inspector Delegado representa á la Alcaldía y está llamado á inspeccionar todos los servicios, exigiendo que se realicen en la forma que establecen los Reglamentos, acuerdos capitulares ó órdenes de la Alcaldía.

Quando la urgencia del caso no le permita consultar á la Alcaldía, resolverá por sí las cuestiones que se susciten, sin perjuicio de dar inmediatamente conocimiento del hecho á la Autoridad municipal.

Condición 34. Son de cargo del contratista los gastos de limpieza, conservación y reparación del material y de cuantos útiles y herramientas están al servicio del Matadero perno, teniendo también la obligación de lavar diariamente los carros destinados á la conducción de carnes y pintar éstos por lo menos una vez al año.

El Ayuntamiento facilitará al contratista los carros para el transporte de las carnes, siendo de cuenta y cargo de éste la adquisición y manutención de las cañalleras necesarias para llevar cumplidamente este servicio.

Tanto los carros como los utensilios, herramientas y material que se dedique al transporte de las carnes, y, en general, todo lo que se relacione con el servicio del Establecimiento, incluso el personal, se tendrá constantemente en las más perfectas condiciones higiénicas, que determinará la Alcaldía.

Condición 35. El arrendatario utilizará la parte del edificio que sea necesaria para la práctica de las operaciones y servicios, cuya determinación se reserva el Excmo. Ayuntamiento.

Esto á la par, según crea conveniente, de las dependencias que quedan libres.

El Conserje ocupará las habitaciones que se le señalen, siendo el único empleado que tiene derecho y obligación de vivir en el establecimiento, salvo lo que en contrario resuelva la Corporación.

Condición 36. El contratista llevará, además de los libros á que se refiere el Reglamento, un libro registro de entrada de ganados, donde se sentarán, por orden de presentación, las solicitudes de los entradores de ganados, presentadas con veinticuatro horas de anticipación por lo menos, y el número y clase de reses que se destinan al sacrificio de cada día.

En el sacrificio de las reses se observará riguroso orden de presentación bajo la responsabilidad del contratista.

Si por falta de concurrencia de entradores, ó por otra causa, llegara á faltar la carne necesaria para el consumo de la población, la Alcaldía adoptará las disposiciones que crea convenientes para abastecer el mercado, quedando el contratista obligado á secundar las resoluciones que la Alcaldía adopte.

Condición 37. El contratista hará á su costa dos veces al año, el blanqueo general, recogiendo la de calzas y recorrido de los tejidos y sus dependencias, bajo la inspección del señor Arquitecto municipal.

Condición 38. El contratista queda obligado á remitir diariamente á la Alcaldía el estado de los arbitrios recaudados, con expresión detallada de los conceptos por que hayan sido cobrados.

Facilitará además cuantos datos se le reclamen por la Alcaldía ó por el Inspector Delegado.

Condición 39. El contratista viene obligado á celebrar un contrato con los obreros que se ocupen en los servicios del Matadero perno, estipulando la duración del mismo, los regulitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los jornales.

Condición 40. El Excmo. Ayuntamiento prohíbe en términos absolutos la venta de carnes frescas fuera de los puestos situados en las plazas de Abastos, debiendo quedar clausurados el día en que el contratista se haga cargo del arriendo, todos los puestos que en la actualidad existen fuera del recinto de dichas plazas.

Huelva, 5 de Abril de 1913.—El Alcalde, Francisco de P. García.—El Secretario, Carlos Capmany.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de ... y *Boletín Oficial* de la provincia de Huelva de ..., para la subasta de los arbitrios sobre las operaciones que se realizan en el matadero perno de dicha ciudad de Huelva durante los años de 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917, acepta todas y cada una de las condiciones que se establecen en el pliego respectivo, y ofrece por o

arreglo de dichos arbitrios la cantidad anual de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—319

Comandancia de Ingenieros de Melilla.

Debiendo procederse á la enajenación, por medio de subasta pública, de 49 solares, propiedad del Ramo de Guerra, situados en distintos barrios de esta Plaza, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 22 de Enero de 1912, y con arreglo al Reglamento de contratación administrativa aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (D. O. núm. 157), se convoca por el presente á pública subasta y formal licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, á las once horas del día 5 de Junio próximo, ante el Tribunal competente, para los expresados solares, con sujeción á los pliegos de condiciones legales y facultativas aprobados, los cuales se encontrarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de la citada Comandancia, sita calle de O'Donnell, número 4, de diez á tres; hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Los precios límites y sitio donde están enclavados los expresados solares, son los siguientes:

Solares números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 y 19, calle del General Buceta, acera izquierda, cinco pesetas el metro cuadrado.

Calle del General Buceta, acera derecha, solares números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58 y 60, á seis pesetas el metro cuadrado.

Calle de Isabel la Católica, solares números 21, 23, 25, 27, 29 y 31, á seis pesetas el metro cuadrado.

Calle del Gran Capitán, solar número 33, á cuatro pesetas el metro cuadrado.

Carrtera de Nador, solar número 35, á seis pesetas el metro cuadrado.

Calle de Conateja, solar número 193, á 12 pesetas el metro cuadrado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del resguardo del depósito de la garantía hecha del 5 por 100 del valor de cada solar, calculado por su precio límite á que sujeta la condición 5.ª del pliego de las legales, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales ó por la Pagaduría de esta Comandancia.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones en el mismo acto de la subasta, se verificará nueva licitación por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y el término dicho plazo subsistirá la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del solar ó solares. Melilla, 29 de Abril de 1913.—El Presidente del Tribunal, José López y Pozar.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga ó GACETA DE MADRID de fecha... para la subasta de solares pertenecientes al ramo de Guerra situados en

distintos barrios de la Plaza de Melilla y de los pliegos de condiciones á que en el mismo se sujeta, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas de los mismos á adquirir el solar ó solares, número ó números, de la calle de..., acera..., al precio de... pesetas... céntimos... (en letra) por cada uno de los metros cuadrados de superficie que lo constituyen, acompañando en cumplimiento de lo prevenido en el artículo personal corriente de... clase..., expedida en... (los que no fueren vecinos de Melilla).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—351

Comandancia de Ingenieros de Segovia.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta la adquisición de los materiales que se necesitan en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, Real Sitio de San Ildefonso y Avila, durante un año y tres meses más se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga tomar parte en ella con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle de la Asunción, número 1, el día 12 de Junio próximo, y desde este día se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, mediante proposiciones arrojadas al formulario inserto á continuación.

3.ª Las proposiciones se presentarán á la Junta de subasta, media hora antes á la indicada, en pliegos cerrados y extendidos en el papel de la clase correspondiente, sin emblemas ni respalduras, sin cuando éstas fueren salvadas, debiendo acompañar como garantía el documento que acredite haber hecho en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, el de la cantidad que se dará á conocer oportunamente, sujetándose á los precios límites que serán anunciados con la debida oportunidad en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legítimamente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y, en su caso, aceptar y firmar el nota del remate.

Segovia, 29 de Abril de 1913.—El Ingeniero Comandante, Jesús Pineda.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., según es mi personal de..., número..., y habitante en..., calle de..., número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, número..., correspondiente al día... de... del presente año (ó en la GACETA DE MADRID correspondiente al día... del año actual), se comprometo á verificar la entrega de los materiales que á continuación se expresan, procedentes de... (tal ó tales establecimientos nacionales) y con sujeción á los pliegos de condiciones correspondientes, durante un año y tres meses más, á los precios que á continuación se detallan:

PRIMER GRUPO.

Por cada metro cúbico de arena corriente... tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada metro cúbico de arena fina de Bernuy... tantas pesetas y céntimos (en letra).

SEGUNDO GRUPO.

Por cada metro cúbico de madera esquadreada... tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada metro lineal de madera rolliza... tantas pesetas y céntimos (en letra).

TERCER GRUPO.

Por cada metro cúbico de piedra natural de mampostear... tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada metro cúbico de la de sillera... tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada millar de adoquines... tantas pesetas y céntimos (en letra).

CUARTO GRUPO.

Por cada quintal métrico de cemento de fraguado lento... tantas pesetas y céntimos (en letra).

QUINTO GRUPO.

Por cada hectolitro de cal grasa... tantas pesetas y céntimos (en letra).

SEXTO GRUPO.

Por cada hectolitro de yeso blanco... tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada hectolitro de yeso negro... tantas pesetas y céntimos (en letra).

SÉPTIMO GRUPO.

Por cada millar de ladrillo ordinario... tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada millar de ladrillo prensado... tantas pesetas y céntimos (en letra).

OCTAVO GRUPO.

Por cada millar de teja lomada... tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada millar de teja plana... tantas pesetas y céntimos (en letra).

NOVENO GRUPO.

Por cada kilogramo de hierro en viguetas laminadas de sección y dimensiones que se pida... tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada kilogramo de hierro en flejes... tantas pesetas y céntimos (en letra).

Por cada kilogramo de hierro en rejas y balcones, según diseños que se den... tantas pesetas y céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) S—348

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita á un individuo de paradero desconocido, que el día 10 del actual arrojó al suelo un bulto que contenía tabaco de contrabando, en el sitio denominado Arroyo de Baños, término de Linares, para que comparezca á Junta administrativa que se celebrará el día 30 del corriente, á las once de la mañana, en el local que ocupa esta Delegación de mi cargo, á fin de que se le declare no haberlo así se celebrará dicho acto sin su presencia.

Jaén, 19 de Abril de 1913.—El Delegado de Hacienda, Juan Moreno.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Granada.

En el expediente instruido á virtud de la denuncia formulada por la Administración del Arriando de los derechos de Concomeros de esta capital, contra D. Rafael Fernández Zamora, con motivo de haberse pretendido introducir por el mismo dos vasijas con 14 y medio litros de alcohol ocultos artificialmente, para librarlos del adeudo, se ha dictado acuerdo por esta Administración señalando el día 15 de Mayo próximo para la celebración de la Junta administrativa que ha de conocer de la defraudación de que se trata.

Y desconociéndose el domicilio del expresado señor, se le notifica por la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de Octubre de 1903.

Granada, 17 de Abril de 1913.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Antonio Friele. P—1640

Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.

Contribución territorial.

D. Salvador Cabanes Velló, Agente recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto indicado, en los años 1911 y 1912 aparece en descubierto D.^a María Josefa Soler Giner, á la cual le ha sido embargada la finca que á continuación se relaciona; y como se desconoce en absoluto su domicilio, sin que conste tenga en esta provincia persona con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto en la Instrucción de procedimientos ejecutivos, y con el fin de que llegue á conocimiento de la interesada ó sus herederos he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de remate.—No habiendo satisfecho la deudora que resulta en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido éstos realizarse con el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la misma, cuyo acto tendrá lugar el día 3 del venidero Mayo, á las nueve de su mañana, bajo mi presidencia, en la oficina donde se halla establecida la Recaudación de Contribuciones de este pueblo de Campello, calle San Ramón, número 21, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Finca que se subasta.

Seis tahullas, tierra seca, ó sean 72 áreas seis centiáreas, situadas en la partida nombrada Fuente del río de Aguas, término municipal de este pueblo de Campello, antes perteneció á la ciudad de Alicante; lindante: Levante, tierras de Salvador Abad; Mediodía, ribera del mar, y Norte y Poniente, montes.

Y á los efectos prevenidos en el párrafo 3.^o artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1903, publíquese el presente edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de la interesada ó sus herederos.

Campello 4 de Abril de 1913.—Salvador Cabanes. P—1608

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Constantino Palacios Zarraga, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alpartir.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año de 1909, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D.^a Angeles Gil y Gil.—Una cuarta parte de bodega y prasaador, sita en la partida de Collado, de este término, de cabida de 719 metros; que linda: por Norte, con José Bueno; por Sur, con camino; por Este, con camino, y por Oeste, con José Bueno.

A D. Francisco Collados Colmenares, Herederos.—Una mitad de casa y corral, sita en la partida de Lugar, número 23, de este término, de cabida de 96 metros; que linda: por derecha, con casa de Manuela Val; por izquierda, con casa de Manuel Navarro; por Este, con Manuel Navarro.

A D. Segundo Martínez Martínez.—Un corral, sito en la partida de la Parroquia, de este término, de cabida de 42 metros; que linda: por derecha con Miguel Jimeno; por izquierda, con José Baeno; por Este, con Manuel Fontana.

A D.^a Concepción y José María Vallejo.—Una casa, sita en la partida de la Oranjería, número 1, de este término, de cabida de 120 metros; que linda: por derecha, con Francisco Navarro; por izquierda, con Gervasio Gómez; por Este, con José Torres.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en término de tres días, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Alpartir, 11 de Abril de 1913.—El Recaudador, Constantino Palacios. P—1580

Recaudación de Contribuciones de la zona de Callosa de Enzarriá.

Pueblo de Beniardá.—Contribución rústica.

D. Juan Bautista Gomá Romá, Recaudador auxiliar de las Contribuciones en la zona de Callosa de Enzarriá.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco de Paula, D. Antonio Maza, D. Luis, D.^a Mónica, D.^a Adelaida, D.^a Juana, D.^a María Antonia y D.^a Virginia Lavall y Bosch, de domicilio ignorado, como responsables de la Contribución impuesta á nombre de Tomás Santarén Jiménez, vecino de Beniardá, con fecha 1.^o del actual se ha practicado embargo de las fincas siguientes:

1.^a Un pedazo de tierra huerta y secano plantado de olivos, algarrobo y viña, con derecho al agua para su riego, de cabida 89 áreas 73 centiáreas, situado en este término de Beniardá, partida del

Fuente; lindante: por Este, Camino Real; Oeste, tierras de Tomás Santarén; Norte, las de Pedro María Aragón, y Sur, las de Bautista Sales Seguí.

2.^a Otro trozo de tierra secano plantado de algarrobo, situado en dicha partida del Fuente, del expresado término, de cabida ocho áreas 31 centiáreas; lindante: por Este, barranco; Oeste, camino Real; Sur, con tierras de Tomás Ferré, y Norte, las de Francisco Gorques.

3.^a Otro trozo de tierra secano plantado de algarrobo, situado en el propio término y partida que las anteriores, de cabida una hectárea 50 áreas y 84 centiáreas poco más ó menos; lindante: por Este, con el barranco; Oeste, camino Real; Sur, con tierras de Tomás Ferré, y Norte, con las de Francisco Gorques.

Y para la notificación á los deudores ó sus causahabientes, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Beniardá 4 de Abril de 1913.—El Agente, Juan Bautista Gomá. P—1602

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, agente ejecutivo auxiliar de contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que por débitos de contribución territorial se siguen en esta oficina contra los contribuyentes que á continuación se expresan, á quienes se les embargó sus respectivas fincas, que también se indican, se ha dictado providencia, por la que se les requiere para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a costa de los mismos.

Don Cristóbal Parroño Batella; once tahullas, una octava, doce brazas tierra, situada en la Hoya, de este término, lindante: por Levante, Vicente Azeite, hoy Anunciación Escalapes Rizo; Poniente, azagador de vecinos; Mediodía, tierras de Gaspar Oliver, hoy José Revenga, y Norte, vereda, brazal en medio; Se hace constar que en la descrita finca hay una casita de labor, de reciente construcción, enclavada en la misma.

Doña Josefa Fernández Campello; una tahulla de tierra en el partido del Derramador, lindante: por Levante con azud; Poniente, ensanches de casa, azud en medio; Mediodía, tierras de Antonio Campello, carril en medio, y Norte, las de Antonio Vicente. Una tahulla de tierra en el mismo partido que la anterior, lindante: por Levante, Poniente y Mediodía, azud y brazal, y Norte, con ensanches de casa; Dos tahullas, una octava, ocho brazas tierra y una casita de campo, con cuarta parte de przo, balseta, y derecho de entrada en el Derramador, de este término, lindante: por Levante, azud; Poniente, casa de Ambrosio Campello; Mediodía, entrada, y Norte, solar de Tomás Agulló; la tierra linda: por Levante, tierras de herederos de Francisco Quiles; Poniente, con azud; Mediodía, las de Antonio Quisant, y Norte, camino de entrada con derecho de entrada, carril que viene por el azud de los comunes. Siete tahullas, cuatro octavas, doce brazas tierra en el Derramador; lindante: por Levante, María Antonia Medina, brazal en medio; Poniente, las de herederos de Francisco

Quiles, y Ginés Campello; Mediodía, las de Josefa Fernández y herederos de dicho Quiles y Ginés Campello, y Norte, Josefa Fernández y Antonio Vicente.

Don José Pastor Juan; una tabulla, siete octavas, treinta brazas de tierra plantada de algunos cepas y dos higueras situadas en el Derramador, lindante: por Levante, tierras de herederos de María Antonia Medina; Poniente, las de Antonio Vicente; Mediodía, las de Josefa Fernández, y Norte, herederos de Gertrudis Fernández. Dos tabullas, cuatro octavas de tierra con algunos plantados en el mismo partido que la anterior, lindante: por Levante, con senda; Poniente, tierras de herederos de Francisco Quiles y tierras de Josefa Fernández; Mediodía, dichos herederos de Francisco Quiles, y Norte, tierras de la expresada Josefa Fernández.

Y como se desconoce el paradero de los expresados deudores, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento de las personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Etchea, 20 de Marzo de 1913.—Modesto Sanjuán, P—1566

Agencia ejecutiva de la zona de Manacor.

Contribución de utilidades del capital.—Cuarto trimestre de 1913.

D. Pedro Bordoy y Gomila, Agente ejecutivo de la zona de Manacor, del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Enero de 1913, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro insursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan salir al efecto sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

FELANITX

- Juan Vadell Fiol, 5,45.
- Miguel Nicolás Oliver, 4,95.
- María Batti Llull, 8,91.
- Margarita Cabrer Más, 2,72.
- Catalina Pou Salom, 0,82.
- Salvador Andrés Vadell, 1,86.
- Francisca Adrover Monserrat, 1,24.
- Micaela Barceló Blach, 2,23.
- Julián Nicolás Bonet, 23,76.
- Catalina Andrés Capó, 2,48.
- Bernardo Janer y otros, 0,87.
- Francisco Ana Sureda, 7,43.
- Bartolomé Nicolás y otros, 2,23.
- Sebastián Juliá Obrador, 1,91.

- Bartolomé Gomila, 1,84.
- Lorenzo Prohens Vicens, 1,24.
- Jaime Sañer Daus, 1,86.
- Miguel Oliver Caidenter, 1,79.
- Julián Amorós Bauzá, 8,17.
- Miguel Castell Obrador, 8,40.
- Margarita Mestre Mestre, 1,49.
- Antonio Saler Obrador, 1,22.
- Coloma Obrador Roig, 0,82.
- Miguel Pocovi Miralles, 2,48.
- Antonio Pons Ramón, 3,71.
- Miguel Nicolás Barceló, 2,48.
- Juan Gomila Servet, 0,82.
- Antonio Estelrich y otra, 1,24.
- Miguel Camena Nicolás, 2,04.
- Antonio Barceló Mayol, 6,81.
- Antonio Sansó Rigo, 3,71.
- Isabel Gorán Matéu, 6,19.
- Leandro Fortega Tomás, 2,23.
- María Adrover Roselló, 2,48.
- Bartolomé y Sebastián Obrador, 2,48.
- Ocfré Sausi Ferrer, 2,77.
- Damián Vidal Valls de Padrinos, 19,80.
- Juan Alboas Vadell, 5,64.
- Catalina Pou Salom, 1,86.
- Francisco Riera Escaltes, 2,48.
- Pedro Antonio Masot Bonassar, 2,48.
- Juan Valens Burguera, 11,14.
- Rafael Adrover Vadell, 1,37.
- Jaime Vadell Sañer, 2,48.
- Juan Roselló Mezquida, 1,98.
- Miguel Camena Nicolás, 3,10.
- María Talladas Oliver, 2,48.
- María Cabrer Capó, 13,37.
- Sebastián Roig Monserrat, 0,82.
- Sebastián Biniendis Sagrera, 2,97.
- Margarita Talladas Oliver, 6,81.
- Catalina Pou Salom, 1,24.
- Catalina Prohens Juan, 3,96.
- Catalina Obrador Barceló, 0,87.
- Cristóbal Barceló Paig, 1,49.
- María Cabrer Más, 7,43.
- Pedro Antonio Vado y otro, 4,09.
- Francisca Matas Fiol, 2,04.
- Damián Vidal y Valls de Padrinos, 51,98.
- Miguel Roselló Ramis, 13,61.
- Magdalena Artigues Cruellas, 15, 67.
- Bartolomé Adrover Buiendís, 1,24.
- Jaime Vadell Gayá, 4,15.
- Magdalena Artigues Cruellas, 8,17.
- Juan Matmó Olver, 0,74.
- Catalina Ramón Vidal, 1,86.
- Coloma Pons Moyá, 2,11.
- Jana María Fiol Caidenter, 2,48.
- Gabriel Artigues Obrador, 0,89.
- Pedro Antonio Vadell y otro, 2,03.
- Juan Valens Riera, 8,21.
- Miguel Vicens Fiol, 24,75.
- Pedro Nicolás Ramis, 5,45.
- Damián Vidal Valls de Padrinos, 9,90.
- Andrés Ramón Vidal, 2,18.
- Jaime Roig Adrover, 1,21.
- Miguel Obrador Natal, 4,95.

MONTEURI

- Antonio Manera Pocovi, 5,59.
- Juan Miralles Sotías, 0,99.
- Juana Ana Manera, 0,68.
- Bartolomé Ferrando Obrador, 118,80.
- Isabel Gomila Miguel, 3,71.
- José Miralles, 3,62.
- Juan Oloquell Buñola, 0,92.
- María Fullana Manera, 1,93.
- Miguel Pomar Pomar, 4,95.
- Miguel Pomar Pomar, 11,88.
- Francisca Pomar Valls, 8,66.
- Antonio Manera Mayol, 8,17.
- Concepción Moreno Ferrer, 19,80.
- Antonio Manera Mayol, 3,17.
- Miguel Pomar Pomar, 3,71.
- Miguel Pomar Pomar, 8,07.
- Francisco Veny Vaquer, 8,27.

FORRERAS

- Miguel Marells Oliver, 1,24.
- Antonio Juliá Escarret, 5,94.
- Andrés Roselló Roselló, 0,82.

- Juan Sastre Sastre, 0,99.
- María Balaguer Gil, 0,50.
- Isabel Más Roselló, 3,30.
- Margarita Mora Marqués, 2,48.
- Catalina Verger Galmes, 1,98.
- Jaime Mora Escarret, 0,99.
- José Barceló Torres, 3,45.
- Juan Vidal Barceló, 5,91.
- Antonio Figueras Gual, 2,23.
- José Miró Miró, 6,24.
- Pedrons L-rán Mora, 3,10.
- Gabriel Quatigles Carbonell, 1,24.
- Miguel Mezquida Nicolás, 2,23.
- Juan Torres Bruzá, 1,64.
- Juan Oliver Martorell, 2,48.
- Jaime Barceló Vidal, 1,42.
- Bartolomé León Arnán, 4,05.
- Miguel Nicolás Barceló, 1,64.
- Juan Escarret Mora, 3,96.
- Juan Mora Sagreras, 0,99.
- Juan Urgorta Sitjar, 27,73.
- Antonio Moite Blauco, 1,56.
- Monserrate Mora Roselló, 2,97.
- Sebastián Juliá Obrador, 4,95.
- Catalina Mora Verdera, 1,24.
- Miguel Monteros Roselló, 6,68.
- Juan Urgorta Sitjar, 14,85.
- Bernardo Mezquida Mezquida, 4,45.
- Andrés Mora Barceló, 15,66.
- José Bas Llaneras y otro, 34,04.
- Juan Boyer Sastre y otra, 6,59.
- Coloma Serra Mora, 2,23.
- Antonio Mestre Adrover, 2,48.
- Jorge Riera Oliver, 6,19.

SANTANY

- Lucía Más Fullana, 9,90 pesetas.
- Juan Bonet Tomás, 1,49.
- Miguel Vila Burguera, 2,48.
- Juan Camena Vicent, 1,49.
- Juana H. Orell Rigo, 6,19.
- Catalina Burguera Herja, 1,63.
- Antonia Ana Bonet, 1,78.
- Coenme Riera Escaltes, 2,48.
- Andrés Pons Rigo, 1,49.
- Guillermo Bonet, 1,49.
- Francisco Fuster Miró, 4,45.
- Rafael Sitjar Roig, 2,99.
- Catalina Balmer Sauristó, 2,97.
- Jaime Coves Orell, 1,49.
- María Sbert A Trover, 1,86.
- Bartolomé Rigo Barceló, 4,45.
- Jerónimo Rigo Barceló, 2,23.
- Francisco Rigo Barceló, 0,74.
- Bartolomé Rigo Barceló, 1,49.
- María Vidal Juan, 2,97.
- Juan Sastre Calró, 24,75.
- Miguel Picornell Vidal, 1,24.
- Gabriel Adrover Vidal, 4,79.
- Bias Pons Vidal, 3,71.
- Miguel Vicens Mantaner, 1,49.
- Antonio Coves Boyer, 2,97.
- Bartolomé Rigo Barceló, 1,73.
- Andrés Rigo Escaltes, 3,96.
- Jerónimo Rigo Barceló, 1,24.
- Matias Vidal Burguera, 3,96.
- Bartolomé Vidal Vidal, 2,97.
- Matias Tons Lladó y otro, 5,45.
- Miguel Rigo Vidal, 2,23.
- Jaime Vidal Burguera, 1,24.
- Lucía Más Fullana, 2,97.
- José Vidal Rigo, 1,49.
- Lucía Más Fullana, 2,22.
- Pedro Vidal Enseñat, 2,23.
- Antonio María Vidal, 1,24.
- Benito Bonet Salóne, 0,59.
- Margarita Vicens Rigo, 1,88.
- Miguel Miró Valls, 4,45.
- Catalina Escaltes Camena, 24,19.
- Micasela Portell Bonet, 2,80.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testis.

gos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Madrid, 10 de Marzo de 1913.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Bordeny. P—1567

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

Débitos por Contribución urbana. Años de 1911 y 12.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Rufino Torán Montes sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo y hora de las nueve de la mañana en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y a fin de dar al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por el *Boletín Oficial*.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á dicho deudor, de paradero desconocido, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Toledo, 1.º de Abril de 1913.—El Recaudador, Mateo M. Rojo. P—1537

Débitos por urbana.—Varios años.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D.ª Antonia Villalba Fernández, se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D.ª Antonia Villalba Fernández, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 3 de Abril á las once horas, en esta capital, ante el Notario de turno D. Juan Moreno.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y á la deudora, requiriendo á ésta para que concorra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y refiriéndose á D.ª Antonia Villalba Fernández, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico en forma como se tiene acordado.

Toledo, 15 de Marzo de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—1538

Agencia ejecutiva

de la zona de Villena (Alicante).

Contribución territorial y urbana. Años de 1907 al 1912.

D. Vicente Santonja Burolo, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la misma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra herencia yacente de Pedro Herrero Richarte y consorte, Josefa García Pérez Bernabé, vecinos de Sax, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Abril la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho herencia yacente de Pedro Herrero Richarte y consorte, sus

descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo y hora de las nueve de la mañana en esta Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento de sus causahabientes conforme á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que cesaren tomar parte en la subasta anotada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nueve tahallas ó sean 67 áreas cuatro centésimas de tierra viña, en término de los partidos de los Prados; linda: Norte, tierra del Conde de Alondra; Sur, los de Juan José Ochoa; Mediodía, los de José Pérez Ochoa, y Poniente, camino; capitalizada en 1.200 y valorada en 800 pesetas.

Siete jornales ó sean 317 de tierra regano viña y olivar, en este término, partido de la Torre; lindante: Norte, Francisco Durá; Sur, Pascual Barceló hermano; Mediodía, José María Terralano, y Poniente, Joaquín Ochoa; capitalizada en 1.010 y valorada en 673 50 pesetas.

La mitad á la parte de Poniente de una casa habitación de piso bajo y sito en la calle del Cordero, número 6 de policía, que consta toda de 2.653 pies superficiales, y la parte que nos ocupa, ó sea la mitad, 1.176 pies y medio; linda toda ella: por derecho, casa de Joaquín Hernández; izquierda, la de Joaquín Henao Mirán, y espalda, calle del Agnón; capitalizada en 675 y valorada en 450 pesetas.

La cuarta parte del centro de la citada casa, lo tanto como la anterior.

2.º Que los dueños ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate,

se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Sax á 18 de Abril de 1913.—El Agente, Vicente Santonja. P—1658

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Cartagena.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, número 1.557, expedido por esta sucursal en 15 de Enero de 1902, por pesetas nominales 2.500 en acciones de la Compañía Cartagenera de Navegación, emisión 1.º de Abril de 1901, á favor de D. Juan Julián Oliva Marfíez, se anuncia al público por segunda vez, á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde esta fecha en que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cartagena, 19 de Abril de 1913.—El Secretario, Santiago Sañó. X—854

Banco de España. Vigo.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas número 15, de pesetas nominales 1.000, expedido por esta Sucursal en 2 de Septiembre de 1910 á nombre del Banco de Vigo, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo de depósito, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo, 9 de Abril de 1913.—El Secretario, Ramón López Guitián. X—783